Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 16 de marzo de 2023. Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante ha presentado solicitudes, las cuales se encuentran sin resolver. Sírvase proveer.

KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE

Dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS FRANCISCO DE VIVERO AMADOR
DEMANDADO: OSCAR DAVID GAVIRIA RENGINFO
RADICADO: 702154089001-2023-00010-00

Asunto: Terminación de proceso

La parte demandante, a través de su apoderada judicial, en escrito que antecede, de común acuerdo con el demandado, le solicitan al Despacho la terminación del presente proceso, de igual manera, solicitan la cancelación de la medida cautelar decretada en este proceso.

Como el escrito cumple lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado accederá a esta solicitud, disponiendo el levantamiento de la medida cautelar ordenada.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso ejecutivo, instaurado por LUIS FRANCISCO DE VIVERO AMADOR, contra OSCAR DAVID GAVIRIA RENGINFO, por pago de la obligación.

SEGUNDO: Cancélese el embargo, secuestro y retención del vehículo con placa TOD 497, clase de vehículo; CAMION, marca; MAZDA, color; AZUL BALTICO, modelo; 1995, número de serie; T450475, numero de chasis; T4504753, cilindraje; 4500, número de motor; C116841, tipo de carrocería; ESTACAS, de propiedad de la parte ejecutada el señor OSCAR DAVID GAVIRIA RENGINFO, identificado con CC. N°1061684818.

Para efecto de lo anterior, ofíciese a la Oficina de Transito de Ciudad Bolívar, a través de su correo electrónico, para que sirva cancelar el embargo del mentado vehículo, como también a la Policía Nacional para cancelar su retención.
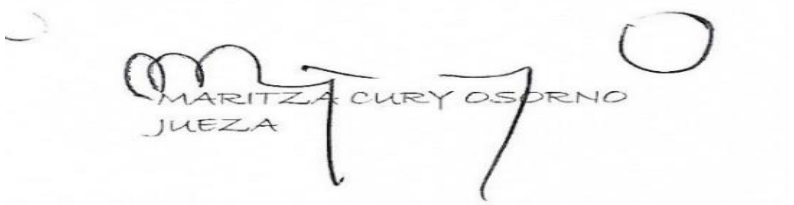
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE